



**CONTRALORÍA CIUDADANA**

**Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque  
Dependencia: Contraloría Ciudadana**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; febrero del año 2022.

**ACUERDO GENERAL AG-CC/002/2022, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

El suscrito Maestro Otoniel Varas de Valdez González, en mi carácter de Contralor Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en los artículos 108, 109, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7, 90, 91, 92, 106 y 107 de la constitución política del estado de Jalisco, 1 2 3 fracción VII, 5 y 6 de la ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 1, 2, 3, fracciones II, III, XXI y XXV, 6, 7, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 120, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, 50, 52, 54 segundo Transitorio fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 196, y 196 fracción II y 200 bis del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y demás disposiciones aplicables, así como lo derivado de la Sesión Ordinaria del **pasado 05 de febrero del año en curso, en donde fui designado Contralor Municipal.**

**ANTECEDENTES.**

1. Derivado de la Reforma Constitucional del 27 de mayo del año 2015, en el cual se crea El Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos Transitorios se ordena que se expidan las leyes secundarias que regulen y sienten las bases de dicho sistema, entre ellas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Con fecha 18 de julio del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que entró en vigor el pasado 19 de julio del año 2017; dicha Ley es de orden público y de Observancia General en toda la República y tiene por objeto distribuir competencia entre los órdenes de gobierno, para establecer entre otras las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y sanciones aplicables por actos u omisiones, en que estos incurran en las que correspondan a los particulares por faltas administrativas graves.

3. De conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entenderá por Órganos Internos de Control a las unidades administrativas, entendiéndose que la Contraloría Ciudadana Municipal de San Pedro Tlaquepaque, es el órgano integrante encargado de promover evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno.

Nota: En el contenido del presente documento se aprecia el **acuerdo general AG-CC/002/2022** emitido por el Contralor Ciudadano del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque; página uno de un total de dos (01/02).



H. Ayuntamiento de  
San Pedro Tlaquepaque  
Independencia # 58  
Zona Centro



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**



## CONTRALORÍA CIUDADANA

4. En ese orden de ideas la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que, la autoridad a quién se encomiende la sustanciación y en su caso resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto a que el encargado de la investigación, de conformidad con el artículo 3 fracciones II y III, en relación con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley General señalada.

5. En concordancia con lo anterior, el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque reforma y adiciona el artículo 200, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprobado en Sesión del Pleno de Ayuntamiento de fecha 22 de marzo del 2019, referente a las atribuciones de la Dirección de Área de Responsabilidad Administrativa.

6. De lo anterior se desprende que, la Contraloría Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque Como Órgano Interno de Control, de conformidad con el Reglamento Del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, deberá contemplar dentro de su estructura orgánica una Dirección de Responsabilidad Administrativa para la correcta sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Por lo anteriormente señalado el suscrito maestro Otoniel varas de Valdez González contralor municipal de San Pedro Tlaquepaque emito el siguiente

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se designa como encargado del despacho de la Dirección de Responsabilidad Administrativa, por el periodo del **05 al 28 de febrero del año en curso**, para fungir como autoridad sustanciadora A qué se refiere el artículo 3 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **al Maestro Óscar Miguel Ávalos Flores** quién actualmente se ostenta como director de área de asuntos internos.

**Cúmplase.** Así lo acordó y firma el Maestro Otoniel Varas de Valdez González Contralor Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ**  
Contralor Municipal De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



Gobierno de

**TLAQUEPAQUE**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**CONTRALORÍA CIUDADANA**

Nota: En el contenido del presente documento se aprecia el **acuerdo general AG-CC/002/2022** emitido por el Contralor Ciudadano del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque; página dos de un total de dos (02/02).



H. Ayuntamiento de  
San Pedro Tlaquepaque  
Independencia # 58  
Zona Centro



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**